



ESPAÑA

(18) ES (11) (21) (22)	NUMERO 253.107	(19) Y
	FECHA DE PRESENTACION 23.9.80	

MODELO DE UTILIDAD

1 ABR. 1981

(30) PRIORIDADES:	(32) FECHA	(35) PAIS
(31) NUMERO		

(27) FECHA DE PUBLICIDAD	(31) CLASIFICACION INTERNACIONAL
	Int. Cl. A63H 17/26, A63H 17/00

(24) TITULO DE LA INVENCION
 DISPOSICION DE MONTAJE ENTRE CHASIS Y CARROCERIA DE VEHICULOS DE JUGUETE.

(71) SOLICITANTE (S)
 FUNDIPLASTIC EL GUERRER, S.L.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
 Partida Fabrica Zurdos, s/nº.- MOGENTE (VALENCIA)

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE
 D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el cr
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 Pasando a describir el objeto de la invención, se
hace constar que la finalidad que se persigue es ofrecer -
al mercado una disposición de montaje entre chasis y carro-
cería de vehículos de juguete, cuyas características han -
5 sido estudiadas para lograr una mayor eficacia y sencillez
de construcción.

La finalidad de dicha disposición de montaje es-
la de conseguir el fácil acoplamiento del chasis y la carro-
cería mediante sencillas modificaciones, obtenidas en el -
10 propio proceso de moldeo de las mismas, constituyendo un -
acoplamiento del tipo desmontable con las consiguientes -
ventajas de unión no irreversible y de ausencia de adhesi-
vos o de cualquier tipo de grapado.

Se caracteriza por el hecho de dotar a los bordes
15 laterales de la placa que constituye el chasis de una tira -
rectangular dirigida horizontalmente hacia el interior, y -
destinada a acoplarse por flexión del material en una ranu-
ra prevista en un apéndice rectangular en que se prolonga-
cada borde lateral inferior de la carrocería, en tanto que
20 la placa formativa del chasis tiene en los extremos frontal
y posterior sendas lengüetas dirigidas hacia el exterior -
que acoplan en ranuras previstas en los puntos correspondien-
tes de la carrocería y cuyas ranuras quedan cubiertas exte-
riormente por las piezas postizas que constituyen los para-
25 golpes.

Para facilitar la comprensión de las peculiarida-
des de esta nueva disposición de montaje se adjunta un pla-
no, que representa en perspectiva isométrica la carrocería-
(1) y el chasis (2) así como el paragolpes (3).

30 El montaje del chasis (2) y la carrocería se obtie

1 ne mediante la introducción de las uñas laterales (4) y de
las lengüetas (7) de los extremos del chasis respectivamen
te en las ranuras (6) de los apéndices (5) del borde infe-
rior de los laterales y en las ranuras (8) frontales y pos
5 teriores de la carrocería que quedan cubiertas exteriormen
te al acoplar los paragolpes (3).

Entre las ventajas principales de esta nueva dis-
posición de montaje entre el chasis y la carrocería de vehí-
culos de juguete, destaca su economía, por la fácil obten-
10 ción por moldeo de sus elementos, la facilidad y sencillez
de su montaje y las ventajas propias de los acoplamientos
desmontables así como el hecho de quedar disimulados los
elementos de anclaje.

No se considera necesario hacer más extensa esta
15 descripción, para que cualquier persona perita en la mate-
ria comprenda perfectamente cual es la idea que se desea
reivindicar, así como las ventajas que de su realización
industrial han de derivarse.

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones
20 se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación en ex-
clusiva de la idea descrita, de acuerdo con las considera-
ciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan
en las paginas siguientes.

25

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1 1ª.-.DISPOSICION DE MONTAJE ENTRE CHASIS Y CARRO
CERIA DE VEHICULOS DE JUGUETE, caracterizada esencialmente
por el hecho de dotar a los bordes laterales de la placa -
que constituye el chasis de una uña rectangular dirigida -
5 horizontalmente hacia el interior, y destinada a acoplarse
por flexión del material en una ranura prevista en un apen
dice rectangular, en que se prolonga cada borde lateral in
ferior de la carrocería, en tanto que la placa formativa -
del chasis tiene en los extremos frontal y posterior sendas
10 lenguetas dirigidas hacia el exterior que acoplan en ranu
ras previstas en los puntos correspondientes de la carroce
ría, y cuyas ranuras quedan cubiertas exteriormente por --
las piezas postizas que constituyen los paragolpes.

15 2ª.- Se reivindica por último, como objeto sobre
el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita,
DISPOSICION DE MONTAJE ENTRE CHASIS Y CARROCERIA DE VEHICU
LOS DE JUGUETE.

20 Todo conforme, queda descrito y reivindicado en
la presente memoria descriptiva, que consta de seis paginas
mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

Madrid, 23 Septiembre 1980

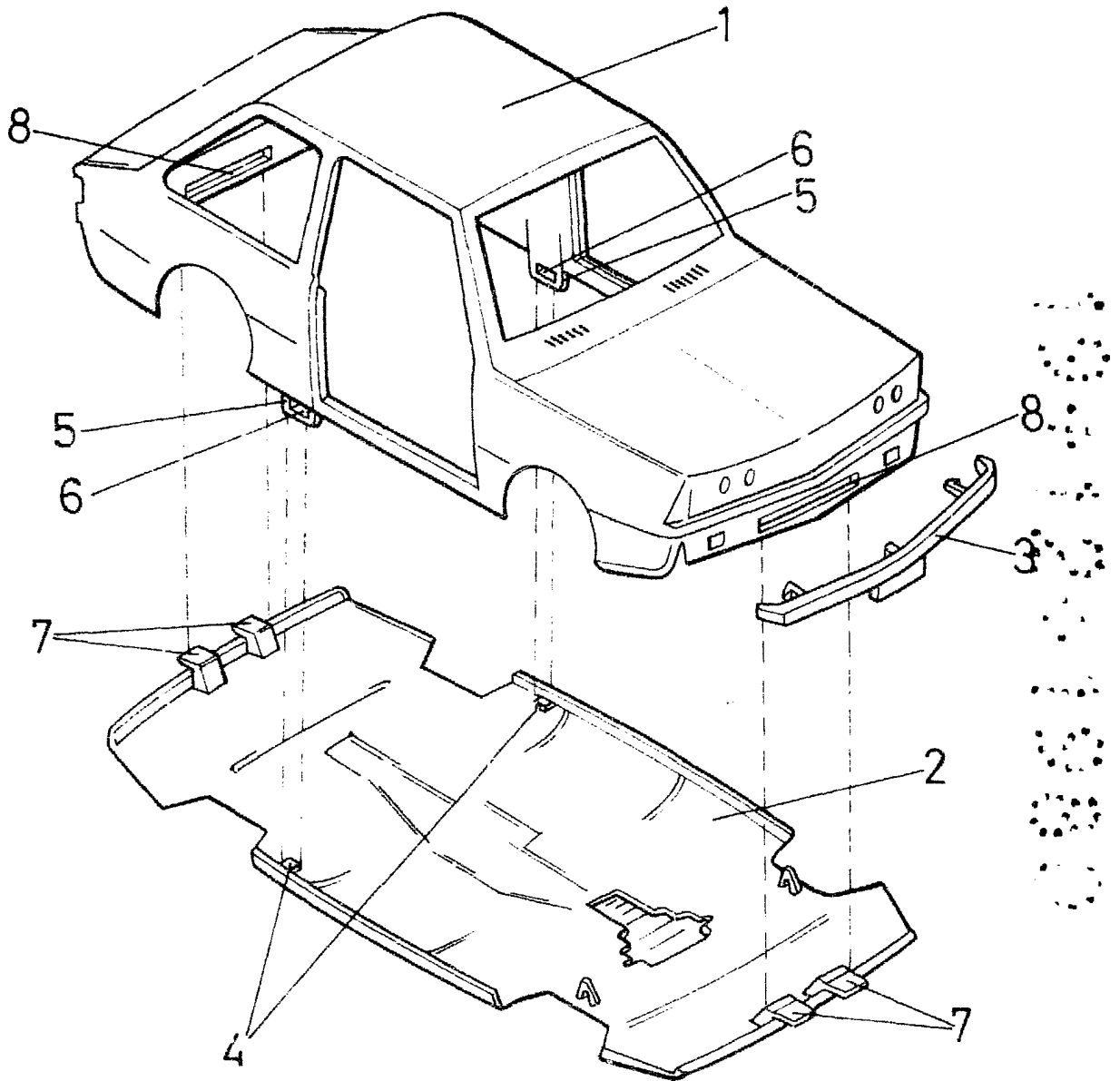
BERNARDO UNGRIA

P.P



25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 23 de Septiembre de 1980

BERNARDO UNGRIA

P. P.